



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma del Administrador General Único y
- (2) nombre de persona física.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-006-2026

"OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO"

Contrato de Servicio que celebran, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en fecha **21 veintiuno de agosto de 2026 dos mil veintiséis**, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"ASEJ"**, representada en este acto por su **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**; e **INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ADJUDICADO"**, representado en este acto por su **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, **[REDACTED]** en conjunto denominados **"LAS PARTES"**, mismos que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "ASEJ" que:

- a) La **"ASEJ"** es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Se encuentra facultado para representar legalmente a la **"ASEJ"** y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones administrativas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 veintisiete de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.
- c) La **"ASEJ"** tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes, número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- d) Los recursos correspondientes para la contratación del servicio objeto de este acto jurídico serán cubiertos con cargo de los remanentes de la **Partida 3511 tres mil quinientos once "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"** y de la **Partida 5661 cinco mil seiscientos sesenta y uno "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios"**, del ejercicio presupuestal **2026 dos mil veintiséis**, asignado a la **"ASEJ"**.
- e) La **"ASEJ"** requiere de **"EL ADJUDICADO"** el **servicio** materia del presente contrato, bajo los lineamientos e indicaciones que aquella otorgue a ésta.

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma del Administrador General Único.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- f) El registro federal de contribuyentes de la "ASEJ" es: ASE0901016N4.

II. Declara el representante de "EL ADJUDICADO" que:

- a) "EL ADJUDICADO" es una persona jurídica denominada **INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V.**, constituida legalmente, bajo las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 7,271 siete mil doscientos setenta y uno, otorgada el 28 veintiocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del licenciado José Antonio Jiménez González, Notario Público número 21 veintiuno de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.
- b) Se encuentra facultado para representar legalmente a "EL ADJUDICADO" y suscribir este acto jurídico en virtud de la Póliza número 7,258 siete mil doscientos cincuenta y ocho, otorgada el 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, ante Luis Alberto Rendón Sandoval, Corredor Público número 63 sesenta y tres de Jalisco, representación que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este acto jurídico.
- c) "EL ADJUDICADO" tiene capacidad legal para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones, términos y condiciones citados en este instrumento jurídico y llevar a cabo el servicio objeto del mismo.
- d) "EL ADJUDICADO" manifiesta expresamente su voluntad para obligarse a prestar el servicio requerido por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen.
- e) "EL ADJUDICADO" señala como su domicilio fiscal y convencional el ubicado en la calle Placeres, número 1032 mil treinta y dos interior B, en la colonia Chapalita, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, México, código postal 44500 cuatro, cuatro, cinco, cero, cero.
- f) El registro federal de contribuyentes de "EL ADJUDICADO" es: **IGK170331ETA**.
- g) "EL ADJUDICADO" conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para esta Auditoría; las normas que regulan la adquisición y prestación de servicios, y el contenido de la convocatoria de la Licitación Pública **LP-CC-006-2026 "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE**

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma del Administrador General Único.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

SISTEMA FOTOVOLTAICO", que es parte integrante del presente contrato, por lo que acepta someterse a todas sin reserva alguna.

- h) **"EL ADJUDICADO"** se obliga a cumplir con lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-CC-006-2026 "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO"**, con aquellas condiciones aceptadas en el acto de junta de aclaraciones, según se aplique, y con lo ofertado en su proposición allegada en el acto de presentación y apertura pública de proposiciones respectivo.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) El presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos estatales del ejercicio correspondiente, se originó con motivo de la Licitación Pública **LP-CC-006-2026 "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO"**, la cual fue resuelta en favor de **"EL ADJUDICADO"**, de conformidad con el dictamen de fallo emitido en fecha 17 diecisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de este Órgano Técnico en términos de los artículos 49, 59, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El objeto de este acto jurídico es la contratación de servicio de modernización, optimización y reconfiguración integral al sistema fotovoltaico instalado en las instalaciones de este Órgano Técnico, conforme a lo indicado en la cláusula **PRIMERA** de este contrato.
- c) Para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "Ley" se entenderán realizadas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Reconocen su personalidad y la de sus representantes para comparecer a este acto jurídico.

Declarado y precisado lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL ADJUDICADO"** realizar el servicio de modernización, optimización y reconfiguración integral al sistema fotovoltaico instalado en las instalaciones de este Órgano Técnico, de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-CC-006-2026 "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO"**, con aquellas condiciones aceptadas en el acto de junta de aclaraciones, según se aplique, con lo ofertado en su proposición allegada en el acto de presentación y apertura pública de

Contrato de Servicio que celebran la Auditoría Superior del Estado de Jalisco e INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V., de la Licitación Pública LP-CC-006-2026 "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO"



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma del Administrador General Único.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

proposiciones, y con lo acordado en el presente instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL ADJUDICADO" la cantidad total de **\$2,086,117.05 dos millones ochenta y seis mil ciento diecisiete pesos 05/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

"EL ADJUDICADO" previamente aceptó que le sea retenida su aportación del cinco al millar sobre el monto total del contrato adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, en atención a lo indicado en la cláusula **TERCERA**, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco en una sola ministración, de conformidad con la declaración escrita de su voluntad manifestada en el Anexo 6 allegado al procedimiento y los fundamentos legales establecidos en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** de este instrumento.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado en una sola exhibición por medio de transferencia electrónica de fondos, impactando la **Partida 3511 tres mil quinientos once "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"** y la **Partida 5661 cinco mil seiscientos sesenta y uno "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios"**. El pago del servicio se realizará posterior a la recepción del informe final del servicio realizado, así como del buen funcionamiento del sistema fotovoltaico a entera satisfacción de la "ASEJ", dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la entrega de la factura.

CUARTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL ADJUDICADO" se obliga a concluir el servicio de modernización, optimización y reconfiguración integral al sistema fotovoltaico colocado en las instalaciones de este Órgano Técnico a más tardar el 30 treinta de noviembre de 2026 dos mil veintiséis. El servicio deberá realizarse en las instalaciones de la "ASEJ".

QUINTA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ADJUDICADO", de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-CC-006-2026 "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO"**, con aquellas condiciones aceptadas en el acto de junta de aclaraciones, según se aplique, con lo ofertado en su proposición allegada en el acto de presentación y apertura pública de proposiciones, y con lo acordado en el presente instrumento jurídico, y, en su caso, hará constar su recepción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL ADJUDICADO" se obliga a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, para la realización del pago correspondiente, la siguiente documentación:

- Original de la orden de compra;
- Impresión de la factura electrónica (CFDI);

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma del Administrador General Único.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- c) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- d) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL ADJUDICADO" donde se efectuará el pago, y
- e) Documento que acredite la recepción del servicio por parte de la "ASEJ".

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberá(n) cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir el (los) servicio(s) contratado(s).

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL ADJUDICADO", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se obliga a constituir y mantener vigente una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, a favor de la "ASEJ", por el 10% diez por ciento del monto total de lo adjudicado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado en las formas y términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones legales aplicables; por lo que acepta garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas; bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con el personal calificado para prestar el servicio ofertado y dar cumplimiento a los requerimientos, especificaciones y condiciones fijadas en el procedimiento licitatorio; y se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad del servicio, además de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos de lo dispuesto por la Ley; el Código Civil del Estado de Jalisco; la Ley Federal de Protección al Consumidor; la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y el presente instrumento jurídico, durante la vigencia del mismo.

Adicionalmente, se obliga a ofrecer la(s) siguiente(s) garantía(s):

- a) Garantía en equipamiento central: los inversores fotovoltaicos deberán contar con una garantía de fábrica respaldada directamente por el fabricante por un periodo mínimo de 05 cinco años, cubriendo cualquier defecto de fabricación, componentes internos y/o fallas de software de control.
- b) Garantía de vicios ocultos que cubra los trabajos de instalación eléctrica, canalizaciones, peinado de tableros y mano de obra por un periodo mínimo de 12 doce meses contados a partir de la firma del Acta de Entrega-Recepción a entera satisfacción de la "ASEJ".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL ADJUDICADO". Complementariamente a lo manifestado en el presente contrato, "EL ADJUDICADO" se obliga a lo siguiente:

- a) Cumplir con lo indicado en este instrumento;

Contrato de Servicio que celebran la Auditoría Superior del Estado de Jalisco e INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V., de la Licitación Pública LP-CC-006-2026 "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO"



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma del Administrador General Único.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Prestar de manera puntual el servicio objeto del presente acto jurídico;
- c) Responder por su cuenta contra de vicios ocultos y/o deficiencias con que se preste el objeto de este contrato, así como daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;
- d) Cumplir con lo ofertado en su proposición allegada al procedimiento de la Licitación Pública LP-CC-006-2026 "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO";
- e) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la prestación del (los) **servicio(s)**;
- f) Contratar al personal necesario para la correcta prestación del (los) **servicio(s)** materia de este instrumento jurídico, y
- g) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades, las que se deriven de la Ley, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Complementariamente a lo manifestado en el presente contrato, la "ASEJ" se obliga a lo siguiente:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** de conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA**, y
- b) Entregar a "EL ADJUDICADO" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este instrumento.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL ADJUDICADO" no podrá ceder, traspasar y/o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "EL ADJUDICADO" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este instrumento jurídico, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y/o civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

(1) firma del Administrador General Único.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL ADJUDICADO" y/o el personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen a la "ASEJ" y/o a terceros por actos u omisiones.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL ADJUDICADO" asume toda la responsabilidad por violaciones a patentes y/o derechos de autor en que pudiera incurrir, por el uso que haga de estos para prestar el servicio, materia de este contrato y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente acuerdo de voluntades tendrá una vigencia que comenzará a surtir efectos a partir del 21 veintiuno de agosto de 2026 dos mil veintiséis y hasta el 30 de noviembre de 2031 dos mil treinta y uno, en relación con lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA** del presente acuerdo de voluntades, siempre que no existan reclamaciones, incumplimientos, penas convencionales y/o cobros de fianza pendientes de trámite, resolución y/o en ejecución; de existir se considerará vigente hasta que concluyan las actuaciones.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido este contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL ADJUDICADO".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto contratado;
- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL ADJUDICADO" únicamente la parte proporcional al (los) servicio(s) que haya(n) sido prestado(s) con las especificaciones y características requeridas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia y/o diferencia relativa a este contrato, como ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V, Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma del Administrador General Único.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL ADJUDICADO" tenga atraso o incumpla con la entrega y/o prestación del (los) bien(es) y/o servicio(s) por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad con la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en Adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ADJUDICADO", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, este cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL ADJUDICADO" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y/o la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL ADJUDICADO", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL ADJUDICADO" dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL ADJUDICADO" para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Para el caso de incumplimiento a los términos de este contrato, se estará a lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo VII de la Ley, así como observar lo previsto por el artículo 22, numerales 1 y 2 del mencionado ordenamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. SALVEDAD. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-CC-006-2026 "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO" y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

- (1) firma del Administrador General Único y
- (2) nombre de persona física.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15 y 294, fracción XIX de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2, fracción I; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 6, 10, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1, numeral 1, fracción IV; 3, numeral 1, fracción VI; 35, numeral 1, fracciones III y V; 47, numeral 1; 69, numeral 5; 72, numeral 1, fracción V, inciso c); 76 y 89, 143, numeral 1; 145, numeral 1, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 2, fracciones VI y VII; 23, fracciones I y IX; 24, fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones administrativas", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 veintisiete de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, "**LAS PARTES**" se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"ASEJ"

JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL ADJUDICADO"

1

2

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. DE C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la página 9 de 9 del Contrato de Servicio que celebran la Auditoría Superior del Estado de Jalisco e INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V., de la Licitación Pública LP-CC-006-2026 "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO".

Contrato de Servicio que celebran la Auditoría Superior del Estado de Jalisco e INFRAESTRUCTURA GLOBAL KUBE, S. A. de C. V., de la Licitación Pública LP-CC-006-2026 "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DE SISTEMA FOTOVOLTAICO"